# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.274-B | Jueves 9 de Junio de 2022 | Página 1 de 2

### **Normas Generales**

#### **CVE 2142431**

#### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

LEY NÚM. 21.464

# MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

- "**Artículo 1**°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos transitorios que a continuación se indican de la ley Nº 21.180, de Transformación Digital del Estado:
  - 1. Reemplázase el inciso segundo de su artículo segundo transitorio, por los siguientes:

"En todo caso, esta ley se aplicará gradualmente, de acuerdo a las fases establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y no podrá extenderse para ningún órgano de la Administración del Estado más allá del 31 de diciembre del año 2027.

A fin de facilitar la implementación de la presente ley en el sector municipal, el gobierno central, a través de la División de Gobierno Digital, disponibilizará activos y servicios digitales, así como el apoyo técnico necesario.".

- 2. Sustitúyese, en el artículo tercero transitorio, la expresión "a su entrada en vigencia", por la siguiente frase: "a la entrada en vigencia de las respectivas fases a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior".
- 3. Reemplázase, en su artículo sexto transitorio, la frase "Durante el plazo de cinco años contado desde la publicación de la ley" por "Hasta el 31 de diciembre del año 2027".
- **Artículo 2°.-** Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en los siguientes términos:
- 1. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 6°, el siguiente numeral 1) nuevo, pasando el actual numeral 1) a ser 2), y así sucesivamente:
- "1) Fase de Preparación: Cada órgano de la Administración deberá identificar y describir las etapas de los procedimientos administrativos que desarrolla, y en particular la necesidad de notificación en cada uno de ellos.

La División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia entregará las orientaciones técnicas respecto de esta fase.".

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Jueves 9 de Junio de 2022

- 2. En el artículo 7°:
- a) Reemplázase la tabla contenida en el inciso primero, por la siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Año	Fase por	Fase por	Fase por
	implementar	implementar	implementar
2022	Preparación	Preparación	Preparación
2023	1	Preparación	Preparación
2024	3	1	1
2025	6	3 y 6	3
2026	2, 4 y 5	4 y 5	4 y 6
2027		2	2 y 5

- b) Suprímense sus incisos segundo y tercero.
- c) En su inciso cuarto, que pasa a ser inciso segundo, sustitúyese la expresión "en los incisos precedentes", por la siguiente: "en el inciso precedente".".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 8 de junio de 2022.- IZKIA SICHES PASTÉN, Vicepresidenta de la República.-Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Macarena Lobos Palacios, Subsecretaria General de la Presidencia.

#### **Tribunal Constitucional**

### Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, en materia de Transformación Digital del Estado, correspondiente al Boletín N° 14969-06

La Secretaria del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado de la República envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los numerales 1 y 3 del artículo 1°, y del artículo 2°, del proyecto de ley; y por sentencia de 7 de junio de 2022, en los autos Rol 13.315-22-CPR.

Se declara:

Que esta Magistratura no emite pronunciamiento, en examen preventivo de constitucionalidad, respecto de las disposiciones contenidas en el artículo 1°, numerales 1 y 3, que modifica la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, en sus artículos transitorios segundo, inciso segundo, y sexto, y en el artículo 2, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en sus artículos 6°, inciso segundo, y 7°, por no versar sobre materias propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, 8 de junio de 2022.- María Angélica Barriga Meza, Secretaria.